

## INVITACIÓN PARA CONFORMAR LA RED NACIONAL DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO AMBULATORIO Y OTRAS TECNOLOGÍAS EN SALUD

### I. ANTECEDENTES

El Gobierno Nacional, mediante la Ley 91 de 1989, creó el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio “como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica”, y determinó que los recursos del Fondo serían “manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital.”

Para ello, el Gobierno Nacional suscribió el correspondiente contrato de fiducia mercantil, que contendría las estipulaciones necesarias para cumplir esta Ley y fijará la comisión que, en desarrollo de este, debería cancelarse a la sociedad fiduciaria, que será una suma fija, o variable, según los costos administrativos que se generen. Por esta razón, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional, y Fiduciaria La Previsora S.A. suscribieron un contrato de Fiducia Mercantil, protocolizado a través de la Escritura Pública No. 0083 del 21 de junio de 1990 de la Notaría 44 del Círculo de Bogotá, contrato que a la fecha continua vigente, en virtud del cual se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG, en adelante el PATRIMONIO AUTÓNOMO o FIDEICOMISO.

Que, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG**, cuyo vocero y administrador es la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, Sociedad de Economía Mixta del Sector Descentralizado del Orden Nacional, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, autorizada por el Decreto Ley 1547 de 1984 y constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) del veintinueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), otorgada en la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá, en uso de sus facultades legales de conformidad a lo indicado en la ley 91 de 1989 artículo 5 numeral 2 establece dentro de los objetivos del Fondo “2. *Garantizar la prestación de los servicios médico asistenciales, que contratará con entidades de acuerdo con instrucciones que imparta el Consejo Directivo del Fondo*”.

Adicionalmente y en virtud de las facultades legales y reglamentarios otorgadas el Consejo Directivo del FOMAG, expidió el acuerdo 03 de 2024 mediante el cual se modificaron los lineamientos para la contratación de la Prestación de los Servicios de Salud para el Magisterio estipulados en los acuerdos 09 del 2016, 05 de 2022, y 03 de 2023 y se dictan otras disposiciones.

En atención a la implementación de nuevo modelo para la prestación de los servicios de salud a los afiliados del FOMAG, es necesario que se realice la dispensación de medicamentos de uso ambulatorio y otras tecnologías en salud.

### II. FINALIDAD

Gestionar de manera integral la cadena de abastecimiento en materia de medicamentos de uso ambulatorio y otras tecnologías en salud para los afiliados del MAGISTERIO pertenecientes al régimen de excepción, garantizando los

principios de territorialización, participación, universalidad, equidad, progresividad del derecho, libre elección, sostenibilidad, solidaridad, eficiencia e interculturalidad y las condiciones de calidad, oportunidad, continuidad definidas en la ley colombiana y bajo los términos establecidos en el presente contrato y los anexos que hacen parte integral del mismo.

### III. MARCO NORMATIVO

- Ley 91 de 1989
- Acuerdo No. 03 del 1 de abril de 2024
- Decreto 441 de 2022

De acuerdo con lo precisado en el manual de contratación del FOMAG en su numeral 4.1.3.1 el gestor farmacéutico que presente su oferta deberá hacer parte del *Registro Calificado de Prestadores de Servicios y Tecnologías en Salud* y deberá como mínimo cumplir con los siguientes requisitos:

- Demostrar interés y disponibilidad para prestar servicios de salud al magisterio.
- Aceptaron las condiciones de operación del Modelo de Prestación de Servicios.

### IV. CARACTERIZACIÓN DEL MODELO

En virtud de la necesidad a satisfacer desde el Patrimonio autónomo proyectó la siguiente necesidad:

Región	Departamento	Cantidad Municipios Proyectados del Departamento	Número de usuarios
1	Amazonas	8	1.832
	Bogotá D.C.	1	96578
	Guainia	6	934
	Guaviare	4	1800
	Vaupés	5	1007
2	Atlántico	23	40270
	Cesar	25	22746
	Magdalena	30	29720
	San Andrés	2	863
	La Guajira	15	18288
3	Bolívar	46	34454
	Córdoba	30	40336
	Sucre	26	21332
4	Caquetá	16	10677
	Huila	37	24302
	Tolima	47	25022

Cina Principal

Calle 72 No.10-03, Bogotá D.C.

Teléfono de servicio al cliente en Bogotá: (601) 9142205

Línea de Atención Nacional: 01 8000 180510

Horarios de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., sábados de 8:00 a.m. a 12:00

[www.fomag.gov.co](http://www.fomag.gov.co)



Fomag



@FomagOficial

5	<b>Caldas</b>	27	19277
	<b>Quindío</b>	12	11426
	<b>Risaralda</b>	14	17933
6	<b>Vichada</b>	4	1227
	<b>Meta</b>	29	16156
7	<b>Boyacá</b>	123	28271
	<b>Casanare</b>	19	8473
	<b>Cundicamarca</b>	115	33482
8	<b>Cauca</b>	42	24701
	<b>Nariño</b>	63	32041
	<b>Putumayo</b>	13	8185
	<b>Valle del Cauca</b>	42	52784
9	<b>Arauca</b>	7	5741
	<b>Norte de Santander</b>	40	28241
	<b>Santander</b>	87	44078
10	<b>Antioquia</b>	125	95981
	<b>Chocó</b>	31	11005

Información población base HOSVITAL. Corte 14 de junio de 2024

Adicional al cumplimiento de lo establecido en el cuadro previamente relacionado, en caso de quedar seleccionado el gestor farmacéutico deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas establecidas en los anexos del contrato durante el plazo convenido.
2. Realizar la dispensación de los medicamentos ambulatorios y otras tecnologías en salud formulados por profesionales de la salud de la Red de Prestadores contratada por el contratante a los usuarios del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, según lo establecido en el contrato. Dichas fórmulas deben cumplir con lo estipulado en el Artículo 17 del Decreto 2200 de 2005 así como la norma que adicione, modifique, aclare o sustituya la normatividad aquí señalada.
3. Garantizar el acceso a los medicamentos causados durante el término de ejecución del contrato.
4. Disponer de la capacidad logística requerida para la adecuada prestación del servicio de dispensación de medicamentos y demás tecnologías en salud en términos de calidad, oportunidad y eficiencia.
5. Suministrar los medicamentos de uso ambulatorio y demás tecnologías en salud que se requieran para garantizar la prestación del servicio en términos de calidad, oportunidad y eficiencia. En el evento excepcional en que la entrega no pueda completarse cuando se reclamen los medicamentos ambulatorios y otras tecnologías en salud por parte del usuario, el contratista deberá coordinar lo pertinente, para que en un lapso máximo de 48 horas se garantice la entrega de este, según lo dispuesto en la Resolución 1604 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social en su Artículo 1° o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.
6. Cumplir con las obligaciones y condiciones emitidas por el Ministerio de salud, referente a los RIPS, y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.
7. Disponer en los puntos de dispensación el diseño especial alusivo al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG), determinado por el contratante.

Oficina Principal  
Calle 72 No.10-03, Bogotá D.C.  
Teléfono de servicio al cliente en Bogotá: (601) 9142205  
Línea de Atención Nacional: 01 8000 180510  
Horarios de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., sábados de 8:00 a.m. a 12:00  
[www.fomag.gov.co](http://www.fomag.gov.co)

8. Realizar el cobro dando observancia al anexo tarifario para aquellos medicamentos que se encuentren excluidos de la capita; no obstante, se precisa que dichos valores se tienen como máximos a cancelar, no siendo impedimento para el contratista realizar un cobro inferior a estos.
9. Efectuar la revisión trimestral de las tarifas, en caso de solicitud de modificación del anexo tarifario para aquellos medicamentos que se encuentren excluido de la capita, deberá presentar a consideración del contratante una relación de las tarifas que en su criterio hayan presentado un incremento en los costos del mercado.
10. Facultar al contratante a negociar directamente los medicamentos con los laboratorios farmacéuticos respetando la utilidad del contratista; utilidad que será concertada entre las partes y dará lugar a modificar el anexo tarifario.
11. Realizar la capacitación adecuada de su personal dispuesto para la prestación del servicio.
12. Obtener y mantener a su cargo, todos los documentos, autorizaciones y licencias necesarias para el cabal cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente contrato, entre ellas la licencia otorgada por el Fondo Nacional de Estupefacientes y/o la entidad que la expida para la dispensación de medicamentos de control del monopolio del Estado a la población del FOMAG, según aplique de acuerdo con los puntos de dispensación. En caso de renovaciones, se comunicará al contratante.
13. Respetar durante la ejecución del contrato las tarifas establecidas de los medicamentos de uso ambulatorio y demás tecnologías en salud establecidas en el anexo tarifario, so pena de realizar modificación al mismo dando observancia al procedimiento establecido en el presente contrato.
14. Contar con un stock de medicamentos de uso ambulatorio y demás tecnologías en salud de mínimo de sesenta (60) días, para atender con la oportunidad establecida, los requerimientos de los afiliados reportados en la base de datos mensual y con base en las formulaciones que les hagan los profesionales de la salud de la red de prestadores contratada por el contratante.
15. Realizar la entrega correspondiente a medicamentos de uso ambulatorio y demás tecnologías en salud garantizando las medidas necesarias para la preservación de los medicamentos y demás tecnologías en salud, y asumiendo los costos que se generen para su cumplimiento.
16. Disponer de puntos de dispensación con horario de 24 horas conforme a la necesidad del servicio y a lo requerido por el contratante en la red de dispensación.
17. Garantizar que en el evento en que se presente una formulación en la que, la cantidad de medicamento formulado no coincida con la cantidad contenida en la presentación disponible y esta no pueda ser entregada en la proporción formulada, el contratante autorizará a efectuar la dispensación bajo los siguientes parámetros: a) Para los casos de medicamentos pactados en el contrato se entregará la cantidad inmediatamente inferior de conformidad con la presentación en la que sea proporcionado el medicamento desde su origen, salvo en el caso de los antibióticos, los cuales sí serán entregados en la presentación de origen garantizando que se cumpla la dosis prescrita. b) Para los medicamentos solicitados mediante tutela se efectuará la dispensación desagregada en la presentación de origen para cubrir toda la formulación.
18. Informar inmediatamente al contratante, en el evento en que algún medicamento salga del mercado o presente escasez o determinada novedad de industria, para lo cual en ese caso deberá anexar la certificación de la casa fabricante u operador autorizado correspondiente con el fin de tomar las medidas pertinentes.
19. Verificar que la fórmula esté prescrita por el personal de salud adscrito a la Red de Servicios de Salud contratada por el contratante, para lo cual deberá realizar la consulta en el software o aplicativo web o medio dispuesto por este y que haga posible la validación de las fórmulas médicas.
20. Abstenerse de cambiar medicamentos prescritos en las respectivas fórmulas médicas por otro medicamento similar o elementos de otra índole por su propia decisión o insinuación del usuario.
21. Asumir el valor de los fletes, empaques y seguros de los productos que deba entregar en el domicilio de los usuarios por pendientes generados. Se aclara que los transportes por entregas de medicamentos e insumos a domicilio a los pacientes autorizados por el personal de salud adscrito a la red de servicios contratada por el contratante serán asumidos por el contratista.
22. Verificar que, en caso de fórmulas post fechadas, es decir, que el paciente tenga formulación para entrega fraccionada de medicamentos por varios meses, en las entregas posteriores, se constate que el usuario que solicite

Oficina Principal

Calle 72 No.10-03, Bogotá D.C.

Teléfono de servicio al cliente en Bogotá: (601) 9142205

Línea de Atención Nacional: 01 8000 180510

Horarios de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., sábados de 8:00 a.m. a 12:00

[www.fomag.gov.co](http://www.fomag.gov.co)



Fomag



@FomagOficial

la dispensación cuenta con: derechos de afiliación, formulación médica y gestión de servicio, consulta que se realizará a través del software que disponga el contratante.

**23.** Entregar ante una orden judicial y/o administrativa y previa aprobación del contratante los medicamentos a usuarios que hayan adquirido el derecho con ocasión de la orden, los cuales se cobrarán al contratante conforme a la forma de pago pactada.

**24.** Cumplir con todas las disposiciones normativas que regulen el servicio de dispensación de medicamentos y demás tecnologías en salud en Colombia.

**25.** Abstenerse de entregar medicamentos si la orden diligenciada, presenta enmendaduras, tachones, alteración, características anómalas. Cumplir con todos los procedimientos y reportar las suplantaciones o fraudes de usuarios.

**26.** Abstenerse de entregar medicamentos con autorizaciones cuando sea para una sola entrega que tenga más de treinta (30) días calendarios de expedidas, a excepción de aquellas que taxativamente señala una vigencia superior o inferior, o los que autorizan tratamientos cíclicos y periódicos.

**27.** Garantizar que los tratamientos que requieran entregas sucesivas, se suministrará la cantidad correspondiente del tratamiento para 30 días, según frecuencia descrita en orden médica y unidad de empaque.

**28.** Suscribir acuerdos de confidencialidad con el personal que van a disponer para la ejecución del presente contrato.

**29.** Llevar a cabo la consulta en el software dispuesto por el contratante previo a realizar la dispensación de medicamentos a los afiliados, para la validación de derechos de afiliación, órdenes médicas y gestiones de servicio.

**30.** Garantizar que, en caso de encontrarse en etapa de implementación, actualización y/o fallas en el software dispuesto por el contratante. El Contratista deberá realizar la consulta del directorio de prestadores y/o bases con la información necesaria suministrada por el contratante previo a la entrega de medicamentos y/o otras tecnologías en salud.

**31.** Conocer y actualizar con la información necesaria el software dispuesto por el contratante para la debida prestación del servicio de dispensación de medicamentos a los afiliados del magisterio.

**32.** Informar al contratante sobre aspectos relacionados con el contenido y alcance de este contrato respecto a los medicamentos referidos, el procedimiento para la obtención de los medicamentos, los puntos de atención, horarios y modalidades de dispensación y las condiciones diferenciales de entrega de medicamentos de control especial que apliquen.

**33.** Garantizar la obtención de la orden médica firmada por el usuario respecto a entregas de medicamentos ordenados por la red de salud contratada por el contratante en cumplimiento de solicitudes que excedan la cobertura de productos y sedes pactadas en el presente contrato, no se considerará la falta de este soporte causal de glosa alguna que impida el pago en los tiempos establecidos por ley a favor del contratista.

**34.** Verificar que las preparaciones: magistrales, extemporáneas, estériles; nutrición parenteral; y, mezclas de medicamentos oncológicos, contengan en el rótulo o etiquetas la información sobre el paciente hospitalizado o ambulatorio, según el caso; de la preparación o de la mezcla; y, la firma del responsable.

**35.** Exigir la prescripción para aquellos medicamentos en los que aparezca en la etiqueta la leyenda "Venta Bajo Fórmula Médica".

**36.** Verificar y controlar que los medicamentos dispensados correspondan a los prescritos.

**37.** Informar al usuario sobre los aspectos indispensables que garanticen el efecto terapéutico y promuevan el uso adecuado de los medicamentos, tales como: condiciones de almacenamiento, cómo reconstruirlos, cómo medir la dosis, qué cuidados debe tener en la administración, interacciones con alimentos y otros medicamentos, advertencias sobre efectos adversos, contraindicaciones y la importancia de la adherencia a la terapia.

**38.** Brindar a los usuarios pautas sobre el uso adecuado de los medicamentos de venta sin prescripción facultativa o de venta libre.

**39.** Recibir la capacitación ofrecida por las entidades oficiales o de otros actores del Sector Salud y/o capacitarse continuamente en los conocimientos teóricos y destrezas necesarias en el ejercicio del cargo u oficio, a fin de ir aumentando progresivamente las competencias laborales.

Oficina Principal

Calle 72 No.10-03, Bogotá D.C.

Teléfono de servicio al cliente en Bogotá: (601) 9142205

Línea de Atención Nacional: 01 8000 180510

Horarios de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., sábados de 8:00 a.m. a 12:00

[www.fomag.gov.co](http://www.fomag.gov.co)



Fomag



@FomagOficial

40. Atender y responder en los tiempos definidos por el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio cuyo administrador y vocero es Fiduprevisora S.A, as observaciones, hallazgos y glosas que determine el contratante o la firma auditora contratada por él.
41. Acatar el manual de operación, dispensación y demás requerimientos técnicos referente al manejo de dichas tecnologías en salud.
42. Solicitar al área de tecnología del contratante, la inducción para el manejo del software – sistema de información, el entrenamiento en el uso de este y las claves de acceso para el uso de la herramienta tecnológica.
43. Garantizar la dispensación en los puntos y horarios acordados por las partes.
44. Garantizar canales de comunicación efectivos desde el inicio del contrato y durante su vigencia, para que los afiliados al FOMAG y el contratante pueda contar con conductos de contacto permanente con el proveedor. La línea debe ser atendida en horario 24 horas.
45. Garantizar durante la ejecución del contrato la capacidad logística necesaria en concordancia a la prestación del servicio requerida.
46. Garantizar cuando se entregue el medicamento, que este no tenga fecha vencimiento durante el uso del tratamiento por parte del afiliado.
47. El contratista no divulgará a terceros información conocida durante la ejecución del contrato relacionada con los usuarios del MAGISTERIO, salvo que se trate de requerimientos de autoridades u organismos de vigilancia y control competentes del Estado.
48. Entregar los medicamentos de manera oportuna y conforme a las especificaciones acordadas, asumiendo la responsabilidad total y/o indemnización en caso a que haya lugar por cualquier daño o perjuicio ocasionado al paciente debido a incumplimientos tales como retrasos o productos defectuosos. En caso de que un afiliado notifique cualquier problema, dará solución a dichos inconvenientes ocurridos en la ejecución sin costo adicional; de igual forma EL CONTRATISTA indemnizará al cliente por cualquier reclamación relacionada con su incumplimiento.
49. Gestionar las peticiones, quejas, reclamos, denuncias, orden generada con ocasión a las acciones judiciales y/o administrativas, requerimientos de los entes de control, solicitudes – (PQRDS) presentados por los afiliados atendidos en virtud de la ejecución del presente contrato, dando respuesta oportuna y de fondo de acuerdo con las políticas de atención establecidas por **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG**, cuyo vocero y administrador es la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. EL CONTRATISTA** se obliga, en el evento que se le radique la petición, queja, reclamo, denuncia, orden generada con ocasión a las acciones judiciales y/o administrativas, requerimientos de los entes de control, solicitudes – (PQRDS) a dar respuesta directamente al usuario, resolviendo de fondo y de forma oportuna su solicitud, debiendo remitir copia de la petición, queja, reclamo, denuncia, orden generada con ocasión a las acciones judiciales y/o administrativas, requerimientos de los entes de control, solicitudes – (PQRDS) y de la respuesta que resuelve de fondo la solicitud a PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG, cuyo vocero y administrador es la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A anexando de forma inmediata los documentos y evidencias que demuestren el cierre de fondo del caso, cumpliendo con los términos legales definidos, o en caso de contar con términos más beneficiosos para el usuario– por el **CONTRATISTA**.
50. Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven del presente contrato o de las normas que lo rigen.

## V. DOCUMENTACION SOLICITADA

El **PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG** en uso de sus facultades legales, solicita al prestador de servicios y tecnologías en salud que esté interesado en conformar la **RED NACIONAL DE SERVICIOS EN SALUD** que allegue la siguiente documentación:

1. Certificado de cámara y comercio con fecha de expedición no superior a 30 días. En caso de que el representante legal tenga limitaciones para contratar, deberá adjuntar la correspondiente acta de la junta directiva o asamblea general que lo autorice. No se aceptarán uniones temporales conformadas para la ejecución del presente contrato. Tipo PDF

Oficina Principal  
Calle 72 No.10-03, Bogotá D.C.  
Teléfono de servicio al cliente en Bogotá: (601) 9142205  
Línea de Atención Nacional: 01 8000 180510  
Horarios de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., sábados de 8:00 a.m. a 12:00  
[www.fomag.gov.co](http://www.fomag.gov.co)

2. Cédula del representante legal. Tipo PDF
3. Antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y de medidas correctivas **no superior a 30 días**. Tipo PDF
4. Remitir dirección de domicilio, ciudad, teléfono de contacto y correo electrónico para realizar el diligenciamiento de la gestión de SARLAFT. Tipo PDF
5. Concepto técnico favorable vigente de la Entidad territorial que lo vigila. Tipo PDF
6. Modelo de servicio, documento en el cual se describe el modelo de servicio de la entidad, o sea si la propuesta es para dispensación con un determinado puntos para atención presencial, o domiciliaria, horarios de atención, describir el funcionamiento al momento de la Dispensación, sistema de digiturno, sala de espera, captura de información y demás aspectos que considere resaltar en la propuesta. En este punto es indispensable adjuntar fotografías de los servicios farmacéuticos propuestos, con énfasis en las áreas de Sala de espera, Almacenamiento, Dispensación.
7. Remitir presentación de los puntos de dispensación con los que cuenta el prestador especificando: número de sillas en sala de espera, número de puntos de atención en el front de dispensación y digiturno según población, para lo cual se le solicita evidencia fotográfica. **Anexo - RED DISPENSACION ANEXO 1**
8. Verificación de sostenibilidad financiera para lo cual deberá remitir el RUP correspondiente con fecha de expedición **no superior a 30 días** y/o estados financieros de por lo menos las **dos (2) últimos** vigencias dictaminados por el revisor fiscal en caso de que este obligado a ello. En caso de no contar con RUP, deberá certificar la razón por la cual no cuenta con él y suministrar la información necesaria para el cálculo de la capacidad financiera y organizacional, consolidar la información en el **ANEXO 2**.
9. Remitir el análisis el portafolio de tecnologías en salud remitido por el FOMAG, discriminando el código CUM del mismo, descripción del medicamento, dispositivo médico, o material de osteosíntesis y valor unitario del producto, lo anterior para iniciar el proceso de negociación de tarifas. Para el caso el operador deberá diligenciar el estado indicando si: se acepta, contraoferta o no se acepta. En caso de que en el portafolio remitido no se encuentren productos se podrá realizar el diligenciamiento y oferta dentro del mismo formato. **Anexo - Portafolio de Tecnologías En Salud ANEXO 3.**

Lo anterior aras de validar la capacidad instalada, para gestionar de manera integral la cadena de abastecimiento en materia de medicamentos de uso ambulatorio y otras tecnologías en salud para los afiliados del MAGISTERIO pertenecientes al régimen de excepción, garantizando los principios definidos en la ley colombiana.

El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG **verificará que al gestor farmacéutico no se le hayan adelantado procesos por incumplimientos, quejas y reclamos** desde la suscrita entidad, para lo cual realizará la validación interna de cada uno de los proponentes, caso para el cual, se tendrá en cuenta para efectos de su evaluación.

**PARÁGRAFO:** El gestor farmacéutico **deberá enviar la propuesta en los formatos anexos a la presente invitación**, so pena, del que mismo no sea tenido en cuenta y/o evaluado. Para la construcción de la propuesta se solicita enumerar los soportes en el mismo orden que fueron solicitados, es decir deberan haber 9 archivos, si un solo numeral esta conformado de varios archivos deberan combinarse para formar uno solo, al final enviar un archivo comprimido en ZIP que deberá contener 9 archivos.

En el asunto del correo deberá colocar lo siguiente “Nit 123456789 – Nombre de la entidad”

**Los documentos deberán ser allegados al correo [medicamentos@fomag.gov.co](mailto:medicamentos@fomag.gov.co)**

## VI. CRONOGRAMA

Oficina Principal  
Calle 72 No.10-03, Bogotá D.C.  
Teléfono de servicio al cliente en Bogotá: (601) 9142205  
Línea de Atención Nacional: 01 8000 180510  
Horarios de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., sábados de 8:00 a.m. a 12:00  
[www.fomag.gov.co](http://www.fomag.gov.co)



Fomag



@FomagOficial

CRONOGRAMA	
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS	DESDE EL 5 AL 9 DE JULIO DE 2024 HASTA LAS 2:00 PM
EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN DE REQUISITOS	10 DE JULIO DE 2024 HASTA LAS 05:00 PM
SUBSANACIÓN DE REQUERIMIENTOS	11 DE JULIO DE 2024 HASTA LAS 12:00 PM (MEDIO DÍA)

En virtud de lo previamente establecido se indica que de conformidad a los lineamientos emanados desde el Manual de Contratación del FOMAG, la presente etapa **no es obligatoria**, sin embargo, en uso de las facultades reglamentarias y en aras de salvaguardar el Derecho Fundamental a la salud y la vida, es necesario conocer la idoneidad del futuro contratista y de realizar las evaluaciones correspondientes a la capacidad instalada, financiera y jurídica de cada uno.

En caso de que se alleguen propuestas extemporáneas, **las mismas no serán tenidas en cuentas para realizar la validación de los requisitos establecidos.**

Por lo anterior, Fiduprevisora S.A. en calidad de vocera y administradora de los recursos del FOMAG se reserva la facultad de realizar visita precontractual y auditoria a la información presentada.

Bogotá D.C., 5 de julio de 2024.